



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 212-2010-CNM

Lima, 8 de julio de 2010

VISTO:

La solicitud del doctor Luis Miguel Gamero Vildoso, Juez Especializado en lo Civil de Lima, presentada el 22 de junio de 2010, de exclusión de la Convocatoria N° 002-2010-CNM; y

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, el doctor Luis Miguel Gamero Vildoso ha sido convocado a proceso de evaluación integral y ratificación, en su condición de Juez Especializado en lo Civil de Lima, a través de la Convocatoria N° 002-2010-CNM, publicada el 13 de junio de 2010.

Segundo.- Que, el doctor Luis Miguel Gamero Vildoso mediante escrito presentado el 22 de junio de 2010 solicita se le excluya de la Convocatoria N° 002-2010-CNM, alegando que no registra siete años de labores efectivos y con tal fin adjunta la documentación sustentatoria.

Tercero.- Que, La Constitución Política del Perú en su artículo 154° inciso 2) y el artículo 21° de la Ley Orgánica del CNM –Ley N° 26397- disponen que una de las funciones del CNM es ratificar a los jueces y fiscales cada siete años.

Cuarto.- Que, el Reglamento de Proceso de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público del CNM, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, en su II Disposición General establece que *“Los jueces y fiscales de todos los niveles son evaluados con fines de ratificación cada siete años computados a partir de la fecha de su ingreso a la carrera judicial o fiscal. Posteriormente cada magistrado será evaluado al cumplir cada siete años desde su última ratificación y así sucesivamente”*.

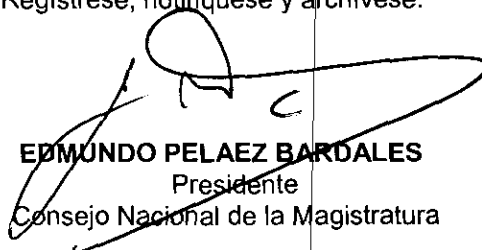
Quinto.- Que, en el caso sub examine, de la documentación presentada por el solicitante, se establece que el doctor Luis Miguel Gamero Vildoso ingresó a la carrera judicial el 30/04/2002, fecha de juramento al cargo de Juez Especializado en lo Civil de Lima, laborando hasta el 19/11/2002, y reingresando a prestar servicios efectivos al Poder Judicial el 11/01/2005, al haber desaparecido la causal de incompatibilidad que tenía con su señor padre, el doctor Isaac Gamero Valdivia -ex Vocal de la Corte Suprema de Justicia de la República-; por lo tanto, verificado ello se establece que a la fecha de la publicación de la Convocatoria N° 002-2010-CNM (13/06/2010) registra 05 años, 11 meses y 21 días de labores efectivos, no cumpliendo el periodo de 7 años de servicios que disponen las normas constitucionales, legales y reglamentarias citadas, por lo que deviene procedente atender su petición.

En consecuencia, estando a lo acordado por el Pleno Ordinario del Consejo, en sesión de 1 de julio del año en curso, por unanimidad; y, con las facultades conferidas por el artículo 37° incisos b) y e) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura;

SE RESUELVE:

EXCLUIR al doctor Luis Miguel Gamero Vildoso, Juez Especializado en lo Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima, del proceso de evaluación integral y ratificación en el que está comprendido, Convocatoria N° 002-2010-CNM, por no registrar siete años de labores efectivas, archivándose.

Regístrese, notifíquese y archívese.



EDMUNDO PELAEZ BARDALES
Presidente
Consejo Nacional de la Magistratura